



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
cooperacio@gencat.cat

R/N: 21457/EF00503/AE00091/D2026
Tais: ACC436/26/000001

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL AL DESARROLLO A LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES (ONU
MUJERES) PARA FINANCIAR EL PROYECTO “¡ES TIEMPO DE CUIDADOS! –
AMPLIACIÓN / FASE 2”**

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD) es la entidad del sector público adscrita al departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalitat de Catalunya, mediante la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo, que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que la crea, por sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 236/2003, de 8 de octubre, por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, y de acuerdo con el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) es la única entidad de las Naciones Unidas con mandato específico en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y niñas.

Vista la solicitud de subvención y el proyecto presentados por ONU Mujeres en fecha 31 de agosto de 2026 con número de registro 0974/203/2026 para el proyecto “¡Es tiempo de cuidados! – Ampliación / Fase 2”.

Vista la memoria técnica y económica, de fecha 10 de septiembre de 2026, relativa a la contribución de la ACCD al proyecto.

Visto el informe de no concurrencia, de fecha 10 de septiembre de 2026, que motiva la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública dada la especificidad de las actividades a desarrollar y la singularidad de la institución subvencionada.

Visto el certificado de existencia de crédito correspondiente a esta subvención.

Visto el Acuerdo del Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2026 mediante el cual se autoriza a la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD) a otorgar una subvención directa a la Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ONU Mujeres) para financiar el proyecto “¡Es tiempo de cuidados! – Ampliación / Fase 2”.

N-B014-V01+22



**Generalitat
de Catalunya**

1/8



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
07/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0F37WDWC4TR0IJLAK9LBRY5PDMXB68S

Data creació còpia:
07/10/2026 13:07:08

Pàgina 1 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21457/EF00503/AE00091/D2026
Tais: ACC436/26/000001

RESUELVO:

Conceder una subvención a ONU Mujeres para el proyecto denominado “¡Es tiempo de cuidados! – Ampliación / Fase 2” por un importe de quinientos mil euros (500.000,00 €), de acuerdo con las condiciones que se establecen en el anexo de esta resolución, del que forma parte. El importe corresponde íntegramente al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2026. Este importe incluye el 1% relativo a la tasa de coordinación (*Coordination Levy*), correspondiente a cuatro mil novecientos cincuenta euros con cincuenta céntimos (4.950,50 €).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que decidan interponer.

Firmado en Barcelona

Por delegación (Resolución EXI/1349/2017, de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.06.2017)

Gerard Graells del Bas
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

2/8



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
07/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0F37WDWC4TR0IJLAK9LBRY55PDMXB68S

Data creació còpia:
07/10/2026 13:07:08

Pàgina 2 de 8



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: 21457/EF00503/AE00091/D2026
Tais: ACC436/26/000001

ANEXO 1

1. Aceptación. Si ONU Mujeres no presenta ninguna objeción, dentro del plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente. En caso de que presente una objeción formalmente, se considerará que ONU Mujeres renuncia a la subvención, previa resolución que así lo declare.

2. Objeto y actividades: Las actividades del proyecto “¡Es tiempo de cuidados! – Ampliación / Fase 2” (en adelante, el proyecto) se deben implementar de acuerdo con los términos, los objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto presentados por ONU Mujeres en su solicitud de subvención, que se deben considerar parte integrante de esta resolución.

3. Plazo de ejecución: Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de octubre de 2026 y finalizan el 1 de octubre de 2028.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas se podrá ampliar sin necesidad de autorización previa de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD) hasta un máximo de seis meses. Esta ampliación se debe notificar y argumentar a la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a seis meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD y se deberán solicitar antes de que se agote el plazo de ejecución de las actividades. Las eventuales ampliaciones no tendrán repercusión económica en el importe de la subvención ni en el régimen de facturación establecido.

4. Pago: Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención como anticipo a partir del momento en que se considere aceptada tácitamente la subvención.

Vista la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías. La ACCD podrá fraccionar el pago del anticipo de la subvención otorgada, según el estado de liquidez de su Tesorería.

5. Depósito en la cuenta: EUR

Banco: BANK OF AMERICA N.A.
Dirección: 5 Canada Square, E14 5AQ, London, United Kingdom
Cuenta: UNDP-UNW (EUR)
SWIFT: BOFAGB22
IBAN: GB14 BOFA 1650 5062 7220 56

N-B014-V01-22



Generalitat
de Catalunya

3/8



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
07/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 07/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0F37WDWC4TR0IJLAK9LBRY5PDMXB68S

Data creació còpia:
07/10/2026 13:07:08

Pàgina 3 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21457/EF00503/AE00091/D2026
Tais: ACC436/26/000001

6. Obligaciones. ONU Mujeres deberá cumplir las obligaciones siguientes durante el proceso de implementación del proyecto:

1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y la planificación de las actividades previstas y de acuerdo con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras de ONU Mujeres.

2) Los fondos se evaluarán de acuerdo con la Política de Evaluación de ONU Mujeres y de acuerdo con las normas y estándares del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG). El informe de evaluación se publicará en el sitio web que indique ONU Mujeres.

3) ONU Mujeres tomará las medidas adecuadas para dar publicidad al hecho de que un programa o proyecto haya recibido fondos en el marco de esta subvención, sin perjuicio de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluida ONU Mujeres.

4) Comunicar a la ACCD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su procedencia.

5) Comunicar con una antelación mínima de quince días la realización de actos públicos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del proyecto.

6) Mantener informada periódicamente a la ACCD de todos los aspectos o las cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo sobre la base de esta subvención.

7) ONU Mujeres facilitará a la ACCD, de conformidad con su normativa, en caso de que se produzca, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que este material se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD con la finalidad de incluirlo en su archivo, las publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación y/o para hacer cualquier otro uso relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de ello, se debe hacer constar la autoría de los trabajos que integran la obra.

8) ONU Mujeres entregará a la ACCD las publicaciones, los informes, resultados y conclusiones que se puedan derivar de la ejecución del proyecto. Asimismo, toda la documentación deberá incluir, en un lugar visible, la frase "Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva de su autor y en ningún caso se pueden considerar como la opinión de la ACCD".

9) Cumplir con las obligaciones que la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece para las entidades beneficiarias de las subvenciones

Todos los bienes y servicios necesarios para la implementación del proyecto se adquirirán y se gestionarán de conformidad con las normas y procedimientos de ONU Mujeres.

N-B014-V01+22



**Generalitat
de Catalunya**

4/8



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
07/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0F37WDWC4TR0IJLAK9LBRY55PDMXB68S

Data creació còpia:
07/10/2026 13:07:08

Pàgina 4 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21457/EF00503/AE00091/D2026
Tais: ACC436/26/000001

7. Auditoria:

1. Los fondos entregados serán objeto de control según lo que determinen las normas y procedimientos de ONU Mujeres, siguiendo el principio de Auditoría Única adoptado por las Naciones Unidas, que otorga a la Junta de Auditores el derecho exclusivo a actuar como auditores externos de las Naciones Unidas.
2. Cualquier divulgación de informes de auditoría interna estará sometida a las decisiones y directrices aplicables de la Junta Ejecutiva de ONU Mujeres.

8. Justificación de la subvención:

El plazo de justificación de la subvención será de doce (12) meses a contar desde la finalización de las actuaciones.

1. Los informes técnicos y económicos que se deben presentar a la ACCD para justificar la intervención serán responsabilidad de ONU Mujeres
2. ONU Mujeres entregará a la ACCD la documentación de justificación siguiente:
 - a. Informes de seguimiento económico-financieros y técnico-narrativos cada doce (12) meses de ejecución del proyecto.
 - b. Un informe final, que se entregará a la ACCD durante los doce (12) meses siguientes a la finalización de las actuaciones.
 - c. Un estado financiero final certificado, en el formato estándar de ONU Mujeres.
3. Todos los informes mencionados en esta sección se harán en dólares americanos (USD).
4. El plazo de justificación de la subvención puede ser ampliado por la ACCD de oficio o a solicitud de ONU Mujeres. La ACCD debe dictar y notificar la resolución en que concede o deniega la ampliación de los plazos. El plazo de justificación nunca puede ser objeto de ampliación si ya ha vencido.
5. Los fondos entregados serán objeto de control según lo que determinen las normas y procedimientos de ONU Mujeres, siguiendo el principio de Auditoría Única adoptado por las Naciones Unidas, sin perjuicio de todo el seguimiento, la comprobación y el control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la ACCD que tengan asignada esta competencia, entendiendo que el seguimiento, la comprobación y el control financiero tal como se utilizan en este documento no supondrán ninguna auditoría.

La contribución estará sujeta a una comisión de recuperación de gastos del 8% para cubrir los gastos generales de apoyo a la gestión. Además, en la medida en que se vinculen con el proyecto de forma inequívoca, todos los gastos directos de implementación, incluidos los costes de cualquier socio en la ejecución del proyecto, se identificarán en el presupuesto del proyecto y serán asumidos por este en consecuencia.

9. Comisión de seguimiento: Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el proyecto, así como por la resolución óptima de las incidencias

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

5/8



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
07/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0F37WDWC4TR0IJLAK9LBRY5PDMXB68S

Data creació còpia:
07/10/2026 13:07:08

Pàgina 5 de 8



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: 21457/EF00503/AE00091/D2026
Tais: ACC436/26/000001

que se puedan producir durante su desarrollo. Esta comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de la ACCD y una de ONU Mujeres. Se reunirá, como mínimo, dos veces durante la implementación del proyecto, ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

10. Importe no invertido: Una vez presentado el estado financiero final certificado, en el formato estándar de ONU Mujeres, cuando se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención o la ayuda y, por una utilización eficiente de los recursos, haya remanentes no invertidos, incluidos los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, si hubiera un remanente, ONU Mujeres solicitará, antes de que finalice el plazo de justificación establecido para la contribución, el uso de estos remanentes para alguna actividad de naturaleza análoga a aquella para la cual se concedieron los fondos, siempre que acredite que se cumplieron los objetivos y que los remanentes se deben a una gestión eficaz.

La ACCD deberá emitir una resolución en la que autoriza la aplicación del remanente o en la que acuerda su devolución.

11. Modificaciones: Si se produce una alteración de las circunstancias objetivas que motivaron la concesión de esta subvención, ONU Mujeres podrá solicitar a la ACCD una modificación de la subvención concedida. Se consideran modificaciones sustanciales las que afecten a los resultados y/o a los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a seis meses y los cambios en la composición de la agrupación de actores de cooperación. La modificación en ningún caso puede comportar un incremento del importe de la subvención concedida.

La solicitud de modificación sustancial se deberá documentar suficientemente y será necesario argumentar las consecuencias técnicas y presupuestarias que la modificación pueda suponer. Deberá ser comunicada a la ACCD en el momento en que se produzca y será necesario que la ACCD la autorice expresamente y previamente a su ejecución. La ACCD aceptará o denegará la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El resto de las modificaciones, incluidas las relativas a las modificaciones entre las partidas presupuestarias, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan autorización previa y expresa de la ACCD y se deberán comunicar en el momento de justificar la subvención.

12. Devolución de los fondos de la subvención: En el caso de que ONU Mujeres determine que alguna parte de la subvención se ha perdido a causa de prácticas corruptas, fraudulentas, conspirativas o coercitivas, tratará esta pérdida de acuerdo con la normativa, reglas, políticas y procedimientos aplicables de ONU Mujeres. Además, por lo que respecta a la cantidad que haya podido recuperar ONU Mujeres, se devolverá al proyecto y, si este

N-B014-V01-22



Generalitat
de Catalunya

6/8



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
07/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0F37WDWC4TR0IJLAK9LBRY5PDMXB68S

Data creació còpia:
07/10/2026 13:07:08

Pàgina 6 de 8



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: 21457/EF00503/AE00091/D2026
Tais: ACC436/26/000001

ha finalizado, ambas instituciones se consultarán para decidir si se vuelve a invertir el importe según las instrucciones de la ACCD o si se devuelve a la cuenta bancaria que determine la ACCD. En caso de que el importe no se haya recuperado, ONU Mujeres hará todo lo posible para recuperar estos fondos.

Lo expresado se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen de reintegro por parte de la ACCD.

13. Reintegro

El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a ONU Mujeres, la falta de justificación o justificación insuficiente y la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para obtenerla podrá dar lugar a la revocación de la subvención. El incumplimiento de otras obligaciones establecidas en esta resolución, salvo que se resuelva mediante una discusión amistosa entre la ACCD y ONU Mujeres, también puede ser motivo de revocación de la subvención.

La ACCD puede, mediante un aviso escrito, informar a ONU Mujeres de que la ACCD considera que ONU Mujeres ha incumplido alguna de sus obligaciones en virtud de esta resolución. Este aviso, incluido el aviso de suspensión de fondos, debe especificar la naturaleza del incumplimiento y debe solicitar a ONU Mujeres que corrija este incumplimiento en un plazo no superior a treinta (30) días naturales después de la recepción por parte de ONU Mujeres de este aviso de suspensión. Si se suspende algún pago, ONU Mujeres se reserva el derecho de suspender las actividades de acuerdo con su normativa, reglas, políticas y procedimientos. Si ONU Mujeres no puede solucionar este error en el plazo de treinta (30) días naturales, la ACCD iniciará el procedimiento de revocación correspondiente.

14. Solución de controversias: ONU Mujeres y la ACCD harán todo lo posible para resolver cualquier controversia o diferencia que surja o esté relacionada con esta resolución mediante negociaciones y consultas amistosas. Si no se puede resolver de forma amistosa en un plazo de treinta (30) días desde la recepción de la solicitud de resolución amistosa por una de las instituciones, se pondrá en conocimiento de las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de las dos instituciones.

15. Régimen jurídico. Esta subvención se somete, y por lo que respecta a la ACCD, a la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y a la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoria las disposiciones del capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de desarrollo, así como el contenido de la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global aplicable a todas las administraciones públicas del Estado.

N-B014-V01-22



Generalitat
de Catalunya

7/8



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
07/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0F37WDWC4TR0IJLAK9LBRY5PDMXB68S

Data creació còpia:
07/10/2026 13:07:08

Pàgina 7 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21457/EF00503/AE00091/D2026
Tais: ACC436/26/000001

La ACCD y ONU Mujeres reconocen que la normativa interna no se aplica ni impone obligaciones a ONU Mujeres en virtud de sus privilegios e inmunidades. ONU Mujeres administrará las contribuciones de conformidad con su normativa, reglas, procedimientos y políticas. Ninguna de las disposiciones de esta resolución se considerará una renuncia a la inmunidad jurisdiccional de ONU Mujeres.

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

8/8



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
07/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 07/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0F37WDWC4TR0IJLAK9LBRY55PDMXB68S

Data creació còpia:
07/10/2026 13:07:08

Pàgina 8 de 8